



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2022 MDSA/GM

Santa Anita, 29 de Marzo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

VISTO:

El informe N° 184-2022 GAJ/MDSA de fecha 21 Marzo 2022 , el expediente N° 1407-2022 de fecha 16 febrero 2022 presentado por los cónyuges **LUIS PEREZ PERALES y DELIA VELITA GASPAS** quienes solicitan la separación convencional, acogiéndose a la ley N° 29227-ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, estando reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008 JUS , siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 269-2009 JUS /DNJ de fecha 10 Junio de 2009, el ministerio de justicia otorgó a la municipalidad distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos, siendo renovada con Resolución Directoral N° 110-2014 JUS/GGJC de fecha 06 de junio 2014 y actualmente encontrándose vigente la Resolución Directoral N° 133-2019 JUS/DGJLR de fecha 28 de junio de 2019.

Que, mediante expediente 1407-2022 de fecha 16 febrero de 2022 los administrados **LUIS PEREZ PERALES y DELIA VELITA GASPAS** en su calidad de cónyuges , solicitan acogerse a los alcances del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, pretendiendo obtener pronunciamiento expreso de la Disolución del vínculo matrimonial de parte de este concejo distrital.

Que, la ley N° 29227 , que regula el régimen de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias de la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal y/o donde se contrajo el vínculo matrimonial , siendo la jurisdicción requisito sine qua non para la tramitación del procedimiento no contencioso.

Que, el artículo 6° de la ley N° 29227-ley de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, el artículo 10° de su reglamento aprobado mediante .D.S N° 009-2008-JUS, concordante con el numeral 142.1 del artículo 142° del TUO de la ley 27444 ley de procedimiento administrativo general establece la obligatoriedad de plazos y términos, entendiéndose como máximos, computándose independientemente de cualquier formalidad , obligando por igual a la administración y a los administrados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2022 MDSA/GM

Que, el tercer párrafo del artículo 12° del D.S N° 009-2008 JUS, reglamento de separación convencional, señala que: “ de haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarara concluido el procedimiento”.

Que, de la revisión de la solicitud presentada mediante expediente 1407 -2022 , la cual fue admitida por cumplir con los requisitos establecidos por ley, ambos cónyuges debidamente notificados , fueron citados para audiencia única , donde se verifica que no asistieron a ninguna de las dos audiencias programadas.

En ese sentido , los cónyuges no asistieron a ninguna de las dos (02) audiencias programadas , y siendo este requisito *sine qua non* para que prosiga con el tramite acotado, por lo que corresponde **DAR POR CONCLUIDO** la solicitud presentada por los solicitantes , conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la ley 29227 ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias , y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008 JUS y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de alcaldía N° 000053-2021 MDSA de fecha 19 febrero 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior , iniciado por **LUIS PEREZ PERALES y DELIA VELITA GASPAS** de conformidad con el artículo 12° del reglamento de Separación Convencional , D.S N° 009-2008 JUS , concordante con el artículo 6° de la ley N° 29227- Ley de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. Manuel Francisco Pozo Torrejón
GERENTE MUNICIPAL